

**Dónase una parcela de tierra en Almirante Brown
a la Sociedad de Fomento y Sala de Primeros Auxilios
de Lomas de Burzaco**

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Desaféctase de su destino originario —reserva de uso público— la fracción de tierra fiscal ubicada en el partido de Almirante Brown, cuya identificación catastral es: circunscripción III sección M, manzana 26, parcela 1b, con una superficie de 1.400,35 m² según plano 3-5-72.

Art. 2º Dónase a la Sociedad de Fomento y Sala de Primeros Auxilios Lomas de Burzaco, la parcela a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 3º La donación que determina el artículo anterior, se efectuará con cargo, por parte de la donataria, de continuar con el funcionamiento de la Sala de Primeros Auxilios y mantener e incrementar sus actividades sociales, deportivas y culturales. Si en cualquier tiempo se cambiare el destino impuesto por el presente artículo se operará la caducidad del acto de pleno derecho y reversión del dominio a favor de la Provincia con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

ELANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

EGIDIO A. SERAFINI
Jorge Manuel Angueira
Secretario del Senado

La Plata, 7 de enero de 1976.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y. "Boletín Oficial" y archívese.

DECRETO Nº 13

CALABRO.
R. MIRALLES.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos ochenta y nueve (8.589).

D. E. SANZ.